



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Expediente n.º: 43/2019

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 21/01/2019

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para cubrir los puestos de monitores/as de escuelas municipales de verano, Pascua o Navidad.

Las funciones que tienen encomendadas las plazas ofertadas son las siguientes:

- Recepción de los y las niñas de la escuela.
- Desarrollo de las distintas actividades del programa.
- Supervisión de las personas que componen su grupo.
- Cubrir las necesidades básicas del grupo.
- Potenciar las habilidades del grupo.
- Fomentar la cooperación y el trabajo en equipo.
- Facilitar las relaciones interpersonales, potenciar la comunicación y crear un clima positivo en el grupo.
- Actuar adecuadamente en la resolución de conflictos.
- Crear un ambiente agradable, de diversión y optimismo en el grupo.
- Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación, el consenso y la no discriminación.
- Potenciar las habilidades humanas y creativas del equipo.
- Fomentar las potencialidades de cada participante.
- En el caso de la persona que realice las funciones de socorrista, velar por la seguridad en las actividades acuáticas que se desarrollen.
- Todas aquellas que vengan devenidas por el desarrollo diario del puesto.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del mismo dependerá de las necesidades concretas que surjan en las distintas escuelas municipales.

La jornada de trabajo será de 22 horas y 30 minutos a la semana, fijando como días de descanso el fin de semana. El horario de trabajo será de 8.45 a 13.15h, coincidiendo con el horario de las diferentes escuelas municipales.

Se fija una retribución bruta ajustada a lo recogido en el Convenio Colectivo de la Entidad, la cual se irá ajustando a los cambios que se den en el mismo y de acuerdo a la legislación vigente en el momento de la contratación.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incluida su situación en la previsión del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse en inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse en inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

- No haber sido condenada o condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Respecto a formación, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar en posesión, o en situación de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias, de un título de Graduado escolar, Graduado en E.S.O., FPI/CFGM o Bachillerato, además de formación complementaria relacionada con las funciones del puesto, educación o monitorización de grupos infantiles. En el caso de los monitores y monitoras de educación especial, esta formación deberá comprender algún curso de educación o monitorización de grupos infantiles y otro con una duración mínima de 50 horas orientado a colectivos con necesidades educativas especiales. En el caso de la persona que ejerza las funciones de socorrista, poseer el título correspondiente que valide para desempeñar el puesto.
 - Estar en posesión, o en situación de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias, de un título de CFGS o titulación superior relacionados con las funciones del puesto, educación o monitorización de grupos infantiles. En el caso de los monitores y monitoras de educación especial, esta formación deberá comprender algún curso de educación o monitorización de grupos infantiles y otro con una duración mínima de 50 horas orientado a colectivos con necesidades educativas especiales. En el caso de la persona que ejerza las funciones de socorrista, poseer el título correspondiente que valide para desempeñar el puesto.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de participación (anexo I) deberán entregarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica de la entidad



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

(www.alfaradelpatriarca.sedelectronica.es).

La forma de presentación será presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca (Plaza San Juan de Ribera, 4) en horario de oficina (lunes a viernes de 8 a 15.30) o en la forma que prevé el artículo 38.4 de Ley de Procedimientos Administrativos Común.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán firmar una declaración responsable, incluida en la instancia de solicitud, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos en la forma legal establecida en el mismo momento de presentación de dicha instancia.

A la instancia se acompañará:

- Los documentos relativos a los méritos establecidos en la valoración de los mismos y en los requisitos mínimos, mediante fotocopia acompañada de los originales o debidamente compulsada, sin que en ningún caso se puedan valorar otros que los aportados en el momento de la presentación.
- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, o comprobante de haberlo solicitado dentro del plazo de presentación de instancias.
- Contratos cuyas funciones estén relacionadas con el puesto.
- En su caso, certificado de discapacidad de la persona candidata con grado igual o superior al 33% emitido por la Generalitat Valenciana.
- Certificado expedido por el Ministerio de Justicia que acredite la ausencia de delitos de naturaleza sexual o, si procede, la existencia de los mismos.
- En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, certificado, sentencia condenatoria o informe de los Servicios Sociales de la Administración Pública Autonómica o Local. También quedará acreditada la condición de víctima de violencia de género mediante certificado emitido por una institución especializada en la cual conste que la mujer está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidas en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (www.alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios, junto con la fecha, hora y lugar de la entrevista de cada participante. Una vez elaborada la puntuación de la baremación de méritos y entrevista, se publicará la lista con el orden de prelación provisional, dejando un plazo de tres días hábiles para subsanar posibles errores, tras lo cual se publicará por las mismas vías la lista definitiva.

SEXTA. Órgano Técnico de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los Órganos Técnicos de Selección estarán constituidos por:

- Presidencia.
- Secretaría.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

— 3 vocales.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesoramiento especializado, para todas o algunas de las pruebas. Dicho asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes consistirá en una baremación de méritos y una entrevista. La puntuación que se obtendrá de la suma de las dos fases será la que servirá para ordenar la relación en la bolsa de trabajo.

La puntuación se obtendrá teniendo en cuenta la aplicación del baremo según los apartados siguientes:

1. BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

a) Formación reglada relacionada con las funciones propias del puesto (hasta un máximo de 1'5 puntos):

- FP2/CFGS: 0'5 puntos
- Titulaciones de Grado: 1 puntos.
- Titulaciones de Posgrado: 1'5 puntos.

b) Formación complementaria (hasta 1'5 puntos):

- Cursos relacionados con el puesto: 0'1 por cada 20 horas de formación en educación o monitorización de grupos infantiles. Se valorarán aquellos cursos y/o



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

actividades de formación y perfeccionamiento convocadas u homologadas por entidades públicas.

c) Conocimientos de valenciano (hasta 1'25 puntos):

- Nivel oral/A2: 0'25 puntos.
- Nivel elemental/B1: 0'5 puntos.
- Nivel B2: 0'75 puntos.
- Nivel C1/mitjà: 1 punto.
- Nivel C2/superior: 1'25 puntos.

d) Otros idiomas comunitarios (hasta 1'25 puntos): sólo será computable el nivel más alto de cada uno de los idiomas acreditados mediante título otorgado por universidad u organismo acreditado.

- Nivel A2: 0'25 puntos.
- Nivel B1: 0'5 puntos.
- Nivel B2: 0'75 puntos.
- Nivel C1: 1 punto.
- Nivel C2: 1'25 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5'5 puntos.

e) Experiencia (hasta un máximo de 3'5 puntos):

- A 0'2 puntos por mes de servicio en plazas de similares características en cualquier Administración Pública, con un máximo de 2'5 puntos.
- A 0'15 por mes de servicio en plazas de similares características en empresas privadas, con un máximo de 1 puntos

f) Presentación de proyecto (hasta un máximo de 0'5 puntos):

cada candidatura irá acompañada por un pequeño proyecto de no más de 4 páginas (Times New Roman, tamaño 12) donde se desarrollen 5 actividades relativas al tema "Sostenibilidad y salud", enfocadas bien a cultura o bien a deporte, según las preferencias de la persona candidata, que también se indicará en la instancia de solicitud.

2. ENTREVISTA

Se valorará con un máximo de 0'5 puntos el desempeño en una entrevista con los miembros designados del Tribunal, en la fecha, hora y lugar establecidos en la publicación de la lista definitiva de personal admitido y



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

excluido. El hilo conductor de la entrevista será la defensa del proyecto presentado y su aplicabilidad a las escuelas municipales.

En caso de empate, se dirimirá en base a la puntuación otorgada en el apartado de experiencia. Si persistiera, se haría a través de la puntuación de la entrevista. Si aun así no se resolviera el empate, se realizará un sorteo en cada grupo de aspirantes con igual puntuación.

OCTAVA. Calificación

La puntuación conjunta de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 6 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos y la obtenida en la entrevista.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes en las diferentes escuelas municipales, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación, que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos establecida, a excepción de los puestos de monitores y monitoras de educación especial y socorristas, para los que podrá pasar el turno a una candidatura no inmediatamente posterior que cumpla los requisitos para este puesto, sin perjuicio de que los no llamados sigan optando a puestos de monitores o monitoras.

También se podrán establecer excepciones a este orden de llamamiento, únicamente con el objeto de hacer efectiva la protección de las mujeres víctimas de



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

violencia de género, y de personas víctimas de terrorismo, así como el derecho al cambio de puesto por motivos de salud del personal interino en los términos regulados en este decreto.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto final de la misma.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave de la persona aspirante o de familiares hasta segundo grado de consanguinidad al que le sea necesaria ayuda domiciliaria, que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que por parte de la entidad se acuerde la constitución de una nueva bolsa de trabajo que sustituirá la presente.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda al domicilio de la persona aspirante.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios.

DUODÉCIMA. Aprobación de bases

Las presentes bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno celebrada el día 22 de febrero de 2019.

El Secretario,

Fdo: Jesús M^a Montolío Ferrandis

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

ANEXO I SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
Que vista la convocatoria publicada para participar en el proceso de selección para conformar una bolsa de empleo para escuelas municipales conforme a las bases que se publicaron en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para el puesto de:			
<input type="checkbox"/> Monitor/a cultural <input type="checkbox"/> Monitor/a deportivo			
<input type="checkbox"/> Monitor/a de educación especial <input type="checkbox"/> Socorrista			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<ul style="list-style-type: none">• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.• Tener la titulación exigida.• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.			



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alfara del Patriarca
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.